



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 26 FEB. 2019

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

PROCESO No.: 11001-33-35-010-2015-00761-00

DEMANDANTE: MARÍA XIMENA VALDÉS LUNA

DEMANDADA: BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

VINCULADAS: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP  
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO

COMUNICADA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

Continuando con el impulso procesal que corresponde, **se abre la etapa probatoria dentro de la presente acción popular**, por lo tanto, con el valor legal que les correspondan, se tendrán como medios de pruebas todos y cada uno de los documentos que acompañan a la demanda, las respectivas contestaciones y las legales oportunamente incorporadas al proceso.

**PARTE DEMANDANTE**

Respecto de la prueba pericial solicitada a folio 3 cuaderno 1, esto es, designar un perito especialista en la construcción y mantenimiento de puentes vehiculares, con el fin de que realice la evaluación técnica y estructural del estado actual del puente ubicado en la Vereda El Verjón

Bajo, de la Localidad de Chapinero, el Despacho no la decretará, teniendo en cuenta que es de pleno conocimiento para las partes las condiciones en que se encuentra dicho puente, como se concluyó en la audiencia de pacto de cumplimiento llevada a cabo el 5 de diciembre de 2018<sup>1</sup>, lo que conllevó a que en ese momento se decretara medida cautelar, de la cual el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se encuentra realizando las gestiones pertinentes en orden de cumplir lo ordenado.

**PARTE DEMANDADA – BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

No solicitó la práctica de pruebas (f. 139 cd 1).

**ENTIDAD VINCULADA – INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**

No solicitó la práctica de pruebas (f. 94 cd 1).

**ENTIDAD VINCULADA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

No solicitó la práctica de pruebas (f. 160 cd 1).

**ENTIDAD VINCULADA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP**

No solicitó la práctica de pruebas (fs. 188 a 190 cd 1).

**ENTIDAD VINCULADA – INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER**

No solicitó la práctica de pruebas (f. 70 vuelto cd 1).

---

<sup>1</sup> Folios 28 a 32 cuaderno 2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**

No solicitó la práctica de pruebas (fs. 231 a 233 cd 1).

2.- Ahora bien, teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley 472 de 1998, **SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES**, por el término común de cinco (5) días para que presenten los alegatos de conclusión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Viviana Muñoz Cadena*  
**VIVIANA MUÑOZ CADENA**  
**JUEZ**

mqc

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 21** notifico a las partes  
la providencia anterior hoy **27 FEB. 2019** a  
las 08:00 A.M.

**LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA**  
Secretario







JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**Actuación:** Admite Acción  
**Radicación N°:** 11001-33-35-010-2019-00075-00  
**Demandante:** JOSÉ ANDERSON CASTAÑEDA ZAMORA  
**Demandado:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN DE LA REGIONAL ANTIOQUÍA DE LA PLANTA GLOBAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **JOSÉ ANDERSON CASTAÑEDA ZAMORA** con cédula de ciudadanía **80.092.291**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y del **CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN DE LA REGIONAL ANTIOQUÍA DE LA PLANTA GLOBAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, en procura de protección para sus derechos fundamentales al trabajo, a la igualdad, al debido proceso administrativo, al acceso a cargos públicos en condiciones de equidad, al acceso a la carrera administrativa y a la buena fe.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá al Representante Legal del **CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN DE LA REGIONAL ANTIOQUÍA DE LA PLANTA GLOBAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** o quien haga sus veces, para que en el término de un día siguiente a la notificación del presente auto, allegue con destino al expediente de la referencia, certificación en la que se indique el nombre completo con número de documento de identidad, datos del domicilio, números telefónicos y correo electrónico, de la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo de Profesional – Grado 6 del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquía de la planta global del SENA – OPEC No. 61547, en provisionalidad con el propósito de vincularlo al presente trámite para permitirle ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Notificar inmediatamente de este proveído a los Representantes Legales de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y del **CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN DE LA REGIONAL ANTIOQUÍA DE LA PLANTA GLOBAL DEL**

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** o quienes hagan sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

**SEGUNDO:** Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

**TERCERO: REQUERIR** al Representante Legal del **CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN DE LA REGIONAL ANTIOQUÍA DE LA PLANTA GLOBAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** o quien haga sus veces, para que en el término de un día siguiente a la notificación del presente auto, allegue con destino al expediente de la referencia, certificación en la que se indique el nombre completo con número de documento de identidad, datos del domicilio, números telefónicos y correo electrónico, de la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo de Profesional – Grado 6 del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquía de la planta global del SENA – OPEC No. 61547, en provisionalidad con el propósito de vincularlo al presente trámite para permitirle ejercer su derecho de defensa y contradicción; conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIANA MUÑOZ CADENA**  
Juez

*JGR*

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 21** notifico a  
las partes la providencia anterior hoy  
**27 FEB. 2019** a las 08:00 A.M.

**LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA**  
Secretario

